



CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto, denominado: **"Innovación en la adecuación de las propiedades de El aguaje (Mauritia flexuosa L. f.), para la elaboración de un protector solar natural, que permita reducir el riesgo de enfermedades dermatológicas, por efecto de los rayos UV"**, celebrado entre: **VERTIZ RODRIGUEZ KAREM VANESSA**, con RUC 10053931320, debidamente representado por VERTIZ RODRIGUEZ KAREM VANESSA, identificado con DNI 05393132, con domicilio legal en Av. San Luis Nro. 2351 Dpto. 303 Cnd. Villa Naval (edificio 8) Lima Lima - San Borja; **CASA VERTIZ APART HOTEL E.I.R.L.**, RUC 20567270603, debidamente representado por RODRIGUEZ LOPEZ VDA. DE VERTIZ CLOTILDE, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11064865 de la oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI 05269387, con domicilio legal en Jr. Putumayo nro. 905 (entre Castilla y Echenique) Loreto - Maynas - Iquitos; y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** RUC 20171781648, debidamente representado por CAMPOS BACA LUIS EXEQUIEL, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI 05402721, con domicilio legal Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 Loreto - Maynas - San Juan Bautista.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **"Innovación en la adecuación de las propiedades de El aguaje (Mauritia flexuosa L. f.), para la elaboración de un protector solar natural, que permita reducir el riesgo de enfermedades dermatológicas, por efecto de los rayos UV"** en adelante EL PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos: **PIMEN 2013 PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA MICROEMPRESAS**, a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción - Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante Innovate Perú.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con Innovate Perú, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.



CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que VERTIZ RODRIGUEZ KAREM VANESSA, será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

| Nombre de la Entidad | Aporte No Monetario | Aporte Monetario |
|--|---------------------|------------------|
| | S/ | S/ |
| VERTIZ RODRIGUEZ KAREM VANESSA | 8 000.00 | 10 740.67 |
| INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA. | 9 800.00 | |
| CASA VERTIZ APART HOTEL E.I.R.L. | | 2 000.00 |
| Total | 17 800.00 | 12 740.67 |

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.



5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que VERTIZ RODRIGUEZ KAREM VANESSA, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. RODRIGUEZ LOPEZ VDA. DE VERTIZ CLOTILDE por CASA VERTIZ APART HOTEL E.I.R.L.
2. CAMPOS BACA LUIS EXEQUIEL por INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a Innovate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO serán de uso exclusivo de la Entidad Solicitante. "VERTIZ RODRIGUEZ KAREM VANESSA"

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución serán de la entidad solicitante.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de la partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:
Av. San Luis Nro. 2351 Dpto. 303 Cnd. Villa Naval (edificio 8) Lima Lima San Borja, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado

“Innovación en la adecuación de las propiedades de El aguaje (*Mauritia flexuosa* L. f.), para la elaboración de un protector solar natural, que permita reducir el riesgo de enfermedades dermatológicas, por efecto de los rayos UV.”.

Firmando el presente en señal de conformidad el 16 de enero 2017.

RODRIGUEZ LOPEZ VDA. DE
VÉRTIZ CLÓTILDE
CASA VERTIZ APART HOTEL
E.I.R.L
ENTIDAD ASOCIADA

CAMPOS BACA LUIS EXEQUIEL
INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA.
ENTIDAD ASOCIADA



VERTIZ RODRIGUEZ KAREM
VANESSA
ENTIDAD SOLICITANTE

